

PREÁMBULO

La historia del derecho es una disciplina relativamente joven en México. Surgió prácticamente a finales del siglo XIX y principios del XX con los trabajos de Gregorio Castellanos Ruiz,¹ Manuel Ortiz de Montellano,² Jacinto Pallares,³ Isidro Rojas,⁴ Jorge Vera Estañol⁵ y Toribio Esquivel Obregón⁶. Posteriormente, la madurez de esta joven disciplina se comienza a manifestar en nuestro país a través de la pu-

¹ *Compendio histórico sobre las fuentes del derecho que comprende la codificación romana, canónica, germánica, goda, francesa, española y mexicana, con un tratado especial sobre legislación mercantil y una monografía sobre la abogacía entre los romanos*. Reimpresión (formada de la ed. de 1896), México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1978, 388 pp.

² *Génesis del derecho mexicano. Historia de la legislación de España en sus colonias americanas y especialmente en México*, México, Tipografía de T. González, SUCS, 1899.

³ “Prolegómenos de filosofía, de historia y de ciencia”, en *Curso completo de derecho mexicano o exposición filosófica histórica y doctrinal de toda legislación mexicana*, México, I. Paz, 1981, 2 v. Reeditada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, 1991-1992.

⁴ “La evolución del derecho en México”, *Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana* (1897), reeditado por María del Refugio González, *Anuario Jurídico*, vol. X, México, UNAM, 1983, pp. 705-717.

⁵ “La evolución jurídica”, en *México, su evolución social*. Reimpresión (tomada de la ed. de 1901), México, Miguel Ángel Porrúa-Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005, t. 1, v. 2, pp. 725 y ss.

⁶ *Apuntes para la historia del derecho mexicano*, 2ª. ed., México, Porrúa, 1984, 2 tt.

blicación de diversas obras, empezando por las de don Guillermo Floris Margadant⁷ y seguido por las de María del Refugio González Domínguez,⁸ Marco Antonio Pérez de los Reyes, Óscar Cruz Barney⁹ y José Luis Soberanes Fernández,¹⁰ quienes merecen ser citados por sus destacadas aportaciones para construir una auténtica ciencia de la historia del derecho en México.

Con base en esa disciplina, nos propusimos elaborar este ensayo con la finalidad de pergeñar la historia del derecho notarial de Yucatán, a partir del primer decreto promulgado el 15 de noviembre de 1825 por el gobernador José Tiburcio López Constante, con el cual se abandonó el viejo régimen colonial de las *escribanías reales*, herencia gaditana, para adoptar el sistema constitucional –independiente– de notarías públicas del estado. Por lo tanto, prescindiremos de los prolegómenos medievales y coloniales del derecho notarial en México, ya que no es nuestro objetivo abarcar esos periodos de la historia. En cambio, fijamos nuestra atención en los antecedentes políticos y jurídicos más sobresalientes que influyeron en la consolidación de la función notarial en la región peninsular.

Con base en lo antes dicho, el trabajo que aquí presentamos se trata, pues, de una investigación genuina con fuentes de información primarias y un alcance descriptivo e histórico: es descriptivo en la medida que permite la identificación de los elementos del derecho notarial para poder analizar objetivamente sus características y particularidades; y es histórico, porque destaca los hechos, las ideas, las normas y la biografía de los personajes que construyeron la historia del derecho notarial en esa entidad.

A casi 200 años de la promulgación del primer decreto que instituyó el notariado en la península de Yucatán, resulta un buen pretexto para hacer una especie de corte de caja para analizar los fundamentos

⁷ *Introducción a la historia del derecho mexicano*, 18ª. ed, México, Esfinge, 2001, p. 232.

⁸ *Historia del derecho mexicano*, México, UNAM-MacGraw-Hill, 1998, p. 130.

⁹ *Historia del derecho en México*, México, Oxford, 1999, xii, pp. 734 y ss.

¹⁰ José Luis Soberanes Fernández, *Ensayo bibliohemerográfico y documental de la historia del derecho mexicano*, México, UNAM, 2011, p. xii.

del derecho notarial, pues se trata de una actividad fundamental que dota de seguridad jurídica a los actos y hechos que celebran las personas en su quehacer cotidiano; sin embargo, las recientes reformas y la nueva codificación procesal nacional confieren a las y los notarios públicos nuevas atribuciones que pudieran originar un peligro latente en el sistema jurídico patrimonial mexicano.

Por todo lo antes expuesto, consideramos oportuno llevar a cabo este estudio para conocer el origen y el desarrollo de esa institución, y con ello comprender su significado actual, a partir de un estudio crítico y oportuno.

Mario Humberto AGUILAR POOT
Ciudad Universitaria (UNAM), Ciudad de México.